

Tienes Derechos...¡Infórmate!

SOAP
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES

El **SOAP** es un seguro exigido por Ley, que debe ser contratado por todo propietario de un vehículo motorizado, remolque, acoplado y casa rodante al momento de adquirir su Permiso de Circulación.

Cubre los gastos de hospitalización o atención médica, quirúrgica, farmacéutica y dental, o de rehabilitación. En caso de invalidez o muerte indemniza al afectado o a los beneficiarios, según corresponda.

La compañía de seguros deberá pagar en un plazo de 10 días, contados desde la presentación de los antecedentes, pudiendo extenderse hasta 30 días.

Más información:

www.svs.cl - Página del asegurado - Fono: 600 473 8000
www.conaset.cl - Fono: 467 7500

Tienes Derechos...¡Infórmate!

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES

SVS
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
CONASET



SVS
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
CONASET

Coberturas del SOAP

- Muerte 300 U.F.
- Incapacidad Permanente Total 300 U.F.
- Incapacidad Permanente Parcial hasta 200 U.F.
- Gastos Médicos y Hospitalarios hasta 300 U.F.

Personas Cubiertas

- El conductor del vehículo;
- Las personas transportadas o pasajeros del vehículo, y
- Cualquier tercero afectado en un accidente en que haya intervenido un vehículo asegurado mediante SOAP.

Casos en que no opera

- Accidentes causados en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos motorizados;
- Accidentes ocurridos fuera del territorio nacional,
- Accidentes ocurridos como consecuencia de casos fortuitos enteramente extraños a la circulación del vehículo, y
- Suicidio y todo tipo de lesiones autoinferidas.

Beneficiarios en caso de muerte en orden de precedencia

- 1º El cónyuge sobreviviente;
- 2º Los hijos menores de edad;
- 3º Los padres;
- 4º La madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido, y
- 5º A falta de las personas antes indicadas, la indemnización corresponderá a quien acredite la calidad de heredero.

Plazo para reclamar los beneficios

- **Regla General:** un año contado desde la fecha en que ocurrió el accidente o a partir de la muerte del accidentado, según el caso.
- **Incapacidad Permanente:** un año desde la fecha de emisión del certificado médico, el cual no podrá presentarse luego de dos años desde la fecha del accidente.

Qué hacer en caso de accidente

- Dejar constancia inmediata del accidente en la Unidad de Carabineros más cercana;
- Solicitar Certificado del accidente al Tribunal competente o Ministerio Público;
- Informar a la aseguradora;
- Presentar a la aseguradora Certificado del accidente, los documentos que acrediten la muerte, la incapacidad permanente o los gastos médicos u hospitalarios y los documentos que acrediten su calidad de beneficiario.